



Camara de Representantes  
Secretaría General  
CORRESPONDENCIA

07 MAY 2018  
Radicado No. \_\_\_\_\_  
Recibido Por: \_\_\_\_\_

80110  
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 07-05-2018 12:59	
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0054014 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	80110-DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA / EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
DESTINO	RODRIGO LARA RESTREPO / CAMARA DE REPRESENTANTES
ASUNTO	PROYECTO DE LYE 211/18 SENADO 232/18 CAMARA - POR EL CUAL SE ESTABLECEN
OBS	DESPACHO CONTRALOR
2018EE0054014	

Doctor  
**RODRIGO LARA RESTREPO**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Carrera 8 # 12B-42  
Ciudad

**REF: Proyecto de ley 211/18 Senado, 232/18 Cámara, “por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”. El Gobierno solicitó trámite de urgencia.**

Respetado doctor Lara:

Soy conocedor de las numerosas e importantes actividades legislativas que afronta esta última legislatura, sin embargo, no puedo dejar de expresar mi gran preocupación, no sólo como Contralor General de la República, sino como ciudadano colombiano, comprometido en la lucha contra la corrupción y contra todas las formas de malos manejos de los bienes del Estado, que el trámite legislativo de la referencia, se **inicie y termine** en esta legislatura, antes del 20 de junio de 2018, pues, de lo contrario, todas las actividades emprendidas en el control y vigilancia de los fondos y bienes de la Nación, pueden quedar sin el responsable de esta función constitucional.

En efecto. Vale recordar que el Congreso en Pleno debe proceder a la elección de Contralor en el primer mes del período de sesiones del Congreso que se inicia el 20 de julio de 2018 y, con ocasión de la reforma constitucional conocida como Equilibrio de Poderes, Acto legislativo 02 de 2015, inciso 5º, el proceso **corresponde en su totalidad al Congreso de la República**, dado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Despacho del Contralor General*

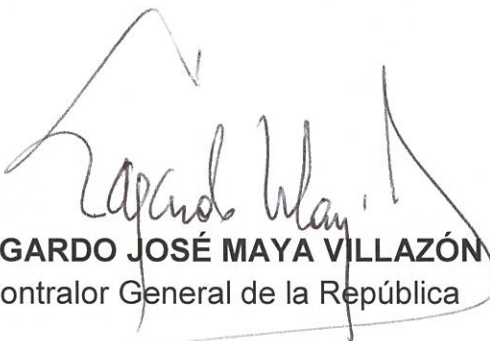
que los candidatos ya no se originan en una terna elaborada por las Altas Cortes, sino que surgen de una lista previa de elegibles, conformada por Convocatoria Pública, regulada por la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución, disposición que, a su vez, también fue modificada por el mismo Acto legislativo 02 de 2015.

Es de señalar que este vacío no se solucionaría simplemente con un encargo previsto en la ley, pues, el mismo Acto legislativo modificó el inciso 6° del artículo 267, en lo relativo a la forma de proveer las faltas absolutas o temporales del Contralor, estableciendo expresamente que sólo el Congreso puede proveer estas vacantes.

Por ello, le transmito mi inquietud para que la Ley que reglamente la Convocatoria Pública se expida en esta legislatura y, de esta forma se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política.

Quedo atento a absolver cualquier inquietud que esa Corporación considere necesaria.

Cordial saludo,



**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**  
Contralor General de la República